

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que, se recibió escrito suscrito por el apoderado de la parte demandante, dentro del cual solicita que se levanten las medidas cautelares que se encuentran vigentes a nombre de la ejecutada YEINER GONZALEZ PRASCA.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 21 de abril de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 331

Rad. Juzgado: 2018-00442-00

Se decide lo pertinente en el trámite de esta **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por la señora **ACENET OROZCO TRUJILLO** a través de apoderado judicial en contra de los señores **ALEXANDER PÉREZ MOYANO Y YEINER GONZALEZ PRASCA** a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL**

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la manifestación expresa de la parte actora, se **ACCEDERÁ** a la solicitud elevada por su apoderado judicial respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas a nombre de la ejecutada **YEINER GONZALEZ PRASCA** mediante providencia del 20 de septiembre de 2018 consistente en:

*a.-) El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los depósitos que a cualquier título posea **YEINER GONZALEZ PRASCA** en las cuentas corrientes o de ahorros vinculadas a los en los siguientes Bancos **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ BANCO POPULAR, BANCO BBVA Y BANCOOMEVA** de La Dorada Caldas.*

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la siguiente medida cautelar:

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los depósitos que a cualquier título posea la señora **YEINER GONZALEZ PRASCA** en las cuentas corrientes o de ahorros vinculadas a los en los siguientes Bancos **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ BANCO POPULAR, BANCO BBVA Y BANCOOMEVA** de La Dorada Caldas.

SEGUNDO: LIBRAR por secretaría los respectivos oficios ante dichas entidades bancarias, informando el levantamiento de las medidas decretadas, para que prosigan a cancelar los registros de los embargos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. No. 048 hoy 25 de abril de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria